



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 200, fecha: jueves, 22 de Octubre de 2020

SUMARIO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE SIGÜENZA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AD/GU/20/001

BOP-GU-2020 - 2690

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA BY-PASS EN MONDÉJAR Y ADECUACIÓN DEL RAMAL A TOMELLOSA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AA/GU/19/003

BOP-GU-2020 - 2691

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 5352/2020. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, LIMPIEZA EN CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, CURSO 2020/21

BOP-GU-2020 - 2692

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A DEL REQUAL CONSOLIDER

BOP-GU-2020 - 2693

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL ICIO

BOP-GU-2020 - 2694

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2020

BOP-GU-2020 - 2695

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO POR EL QUE SE POSIBILITA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ABIERTAS A TODOS AQUELLOS ASPIRANTES DE CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES QUE YA HAYAN SIDO CONVOCADAS.

BOP-GU-2020 - 2696

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2697



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.) DE SIGÜENZA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AD/GU/20/001

2690

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Sigüenza (Guadalajara). Expediente: AD/GU/20/001.

La Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 22.2 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

El artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a información pública el proyecto de referencia durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.



El referido proyecto se podrá consultar en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2 y en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara sita en Avda. del Ejército, 10-12, 19071 Guadalajara, teléfono 949 88 53 00, correo electrónico agri-guadalajara@jccm.es, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la Entidad Beneficiaria, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, será necesario solicitar cita previa en el teléfono 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2, 45007 Toledo.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 31 de agosto de 2020. LA SECRETARIA GENERAL D^a JUANA VELASCO
MATEOS-APARICIO

Anexo I. Nota extracto informativa.

Nota extracto para la información pública del Proyecto de construcción y puesta en marcha de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Sigüenza (Guadalajara). Expediente: AD/GU/20/001.

El objeto del proyecto es definir las infraestructuras básicas de saneamiento y depuración en el municipio mencionado de Guadalajara, para cumplir con la directiva comunitaria al respecto (91/271/CEE), con el fin de proteger el medioambiente y la calidad de las aguas. Así como las infraestructuras anejas relacionadas con el mismo. A continuación, se indican los principales datos de las actuaciones previstas.

El sistema de depuración de la nueva estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de Sigüenza se compone básicamente de:

- Línea de agua. Formada por los siguientes procesos: aliviadero previo con tamizado, pozo de gruesos, predesbaste, pozo de bombeo, pretratamiento compacto, tanque de tormentas, tratamiento biológico (RB) y decantación



secundaria. Se ha adoptado el tratamiento biológico de depuración de aireación prolongada mediante aireadores y difusores de disco (carrusel).

- Línea de fangos. Consta de: espesador de fangos por gravedad, deshidratación mediante centrífuga y almacenamiento de los fangos deshidratados, una parte de los fangos se recircula.

La EDAR de Sigüenza se ha diseñado para un caudal medio de 2.250 m³/día y 9.000 habitantes equivalentes. En el interior de la parcela se encuentra la antigua EDAR que no cuenta con un adecuado sistema de depuración, por lo que será sustituida por la nueva, para ello será necesaria la demolición de elementos existentes.

La toma de agua bruta a tratar, se realizará interceptando los dos colectores que llegan a la EDAR existente y que discurren cada uno por un margen distinto del río Henares.

- El de la margen izquierda es de hormigón de 600 mm, se precisará construir un aliviadero y sustituir el tramo del cruce del río mediante una hinca en hormigón.

- El de la margen derecha, es de PVC de 400 mm, y se reemplazará el último tramo de entrada a la EDAR (950 m), con tubo de DN 630 mm en material de PVC. Los pozos de este colector se diseñan en PVC para garantizar su estanqueidad.

- En el pozo de la salida de la hinca se juntarán los dos colectores.

- Desde la unión de ambos colectores, se continúa con una tubería de PEAD de DN 600 mm hasta la obra de llegada para garantizar la posible entrada en carga de la tubería en situaciones de alivio.

El camino de acceso será el existente, puesto que se encuentra en buen estado.

La conexión a la red eléctrica se efectúa en baja tensión a 400 V desde el centro de transformación prefabricado propiedad del Ayuntamiento, pero debido al aumento de potencia preciso para la nueva instalación, se remodelará ese centro de transformación.

No será necesaria la realización de una nueva toma de agua potable, ni de conexión telefónica porque la planta ya cuenta con ambos servicios.



Anexo II. Relación de bienes y/o derechos de titularidad privada afectados.

Obras de construcción de la EDAR de Sigüenza (Guadalajara). Expediente: AD/GU/20/001									
Municipio: Sigüenza (Guadalajara).									
Hinca Ø 800 hormigón bajo río Henares									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	DNI	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m2)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
1		9060604WL24965	Hervás Atlético, SL	B19252410	Urbana				34
Colector margen derecha río Henares Ø 630 PVC									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	DNI	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m2)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
2	9466517WL2496N		Cebrian Pérez, Anunciación (8,33% Usufructo)	Anunciación C.P.: ***0860**	Suelo sin edificar	4		103	796
			Asenjo Cebrian, José Ángel (2,78% Nuda Propiedad)	José Ángel A.C.: ***2328**					
			Asenjo Cebrián, Mª Cristina (2,78% Nuda Propiedad)	Mª Cristina A.C.: ***2355**					
			Asenjo Cebrián, Rosa Mª (2,78% Nuda Propiedad)	Rosa Mª A.C.: ***4165**					
			Renales Larriba, Milagros (8,33% Usufructo)	Milagros R. L.: ***5044**					
			Asenjo Renales, José Luis (2,08% Nuda Propiedad)	Jose Luis A.R.: ***0289**					
			Asenjo Renales, Sara (2,08% Nuda Propiedad)	Sara A.R.: ***2906**					
			Asenjo Renales, María Victoria (2,08% Nuda Propiedad)	Mª Victoria A.R.: ***6550**					
			Asenjo Renales, Inmaculada (2,08% Nuda Propiedad)	Inmaculada A.R.: ***6573**					
			Asenjo Cerezo, Julio (8,34% Propiedad)	Julio A.C.: ***4849**					
			Asenjo Cerezo, Saturnino (Herederos de) (8,33% Propiedad)	Saturnino A.C.: ***3552**					
			Asenjo Cerezo, María Ángeles (8,33% Propiedad)	Mª Ángeles A.C.: ***3610**					
			Asenjo Cerezo, Felisa (8,33% Propiedad)	Felisa A.C.: ***4853**					
			Benito Cabrera, Pedro (5,55% Propiedad)	Pedro B.C.: Desconocido					
			Benito Cabrera, Jose (5,55% Propiedad)	Benito B.C.: Desconocido					
			Benito Cabrera, Tomasa (5,55% Propiedad)	Tomasa B.C.: Desconocido					
Benito Cabrera, Severina (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Severina B.C.: ***3573**								
Benito Cabrera, Benita (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Benita B.C.: ***3583**								
Benito Cabrera, Félix (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Félix B.C.: ***3806**								
Benito Cabrera, Salvador (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Salvadora B.C.: ***9776**								
Benito Cabrera, Mª Pilar (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Mª Pilar B.C.: ***0089**								
Benito Cabrera, Enriqueta (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Enriqueta B.C.: ***2418**								



		Cebrian Pérez, Anunciación (8,33% Usufructo)	Anunciación C.P.: ***0860**					
		Aseño Cebrian, José Ángel (2,78% Nuda Propiedad)	José Ángel A.C.: ***2328**					
		Aseño Cebrián, M ^a Cristina (2,78% Nuda Propiedad)	M ^a Cristina A.C.: ***2355**					
		Aseño Cebrián, Rosa M ^a (2,78% Nuda Propiedad)	Rosa M ^a A.C.: ***4165**					
		Renales Larriba, Milagros (8,33% Usufructo)	Milagros R. L.: ***5044**					
		Aseño Renales, José Luis (2,08% Nuda Propiedad)	José Luis A.R.: ***0289**					
		Aseño Renales, Sara (2,08% Nuda Propiedad)	Sara A.R.: ***2906**					
		Aseño Renales, María Victoria (2,08% Nuda Propiedad)	M ^a Victoria A.R.: ***6550**					
		Aseño Renales, Inmaculada (2,08% Nuda Propiedad)	Inmaculada A.R.: ***6573**					
		Aseño Cerezo, Julio (8,34% Propiedad)	Julio A.C.: ***4849**					
		Aseño Cerezo, Saturnino (Herederos de) (8,33% Propiedad)	Saturnino A.C.: ***3552**					
		Aseño Cerezo, María Angeles (8,33% Propiedad)	M ^a Angeles A.C.: ***3610**					
		Aseño Cerezo, Felisa (8,33% Propiedad)	Felisa A.C.: ***4853**					
		Benito Cabrera, Pedro (5,55% Propiedad)	Pedro B.C.: Desconocido					
		Benito Cabrera, Jose (5,55% Propiedad)	José B.C.: Desconocido					
		Benito Cabrera, Tomasa (5,55% Propiedad)	Tomasa B.C.: Desconocido					
		Benito Cabrera, Severina (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Severina B.C.: ***3573**					
		Benito Cabrera, Benita (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Benita B.C.: ***3583**					
		Benito Cabrera, Félix (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Félix B.C.: ***3806**					
		Benito Cabrera, Salvadora (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Salvadora B.C.: ***9776**					
		Benito Cabrera, M ^a Pilar (Herederos de) (5,55% Propiedad)	M ^a Pilar B.C.: ***0089**					
		Benito Cabrera, Enriqueta (Herederos de) (5,55% Propiedad)	Enriqueta B.C.: ***2418**					
3	9466556WL2496N			Suelo sin edificar		10		704
4	9466515WL2496N	De Miguel Sanchez, Luis Alberto	***6950**	Suelo sin edificar		5		746

Anexo III. Relación de bienes y/o derechos de titularidad pública afectados.

Obras de construcción de la EDAR de Sigüenza (Guadalajara). Expediente: AD/GU/20/001									
Municipio: Sigüenza (Guadalajara). Parcelas Públicas									
EDAR									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	6	286	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Improductivo	10087			
Hinca Ø 800 hormigón bajo río Henares									
Pública	6	9012	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural	4	38		84
Pública	6	9013	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Vía de comunicación	10	18		127
Pública	Carretera Moratilla-Henares		Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Vía de comunicación				70
Colector margen derecha río Henares Ø 630 PVC									
Pública	Camino La Salceda		Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Vía de comunicación	40	2958		5268
Pública	Canalización antiguo colector		Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Improductivo	20	1147		615



Emisario agua tratada Ø 630 PVC									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	NIF	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso-acueducto (m2)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Pública	Camino La Salceda		Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	Vía de comunicación	4	24		69
Pública	6	9012	Confederación Hidrográfica del Tajo	Q2817005H	Hidrografía natural		10		15

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN FORZOSA EL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA BY-PASS EN MONDÉJAR Y ADECUACIÓN DEL RAMAL A TOMELLOSA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL RÍO TAJUÑA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: AA/GU/19/003

2691

Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se somete a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de Obras de construcción de arqueta by-pass en Mondéjar y adecuación del Ramal a Tomellosa del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña (Guadalajara). Expediente: AA/GU/19/003

La Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 22.2 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

El artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a



información pública el proyecto de referencia durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

El referido proyecto se podrá consultar en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2 y en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara sita en Avda. del Ejército, 10-12, 19071 Guadalajara, teléfono 949 88 53 00, correo electrónico agri-guadalajara@jccm.es, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la Entidad Beneficiaria, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, será necesario solicitar cita previa en el teléfono 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2, 45007 Toledo.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 25 de agosto de 2020. LA SECRETARIA GENERAL, D^a JUANA VELASCO-MATEOS APARICIO

Anexo I. Nota extracto informativa.

Anexo II. Relación de bienes afectados.

Anexo I: Nota extracto informativa.

El objeto del proyecto es la descripción de los trabajos a realizar para resolver los problemas existentes en el abastecimiento a la población de Mondéjar (Guadalajara). El suministro de agua a dicho término municipal se realiza a través del Ramal 4 del sistema de abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Río



Tajuña, que alimenta al depósito municipal, el cual debido a los actuales problemas de filtraciones producidas sobre el terreno en el que se asienta ha provocado que el suministro de agua a la población no se realice en óptimas condiciones.

Obra proyectada:

- Instalación de una arqueta DN150 a una distancia de 200 metros del citado depósito con unas dimensiones de 5,20 metros x 2,20 metros y altura de 2 metros dividida en dos.

Anexo II. Relación de bienes y/o derechos afectados de titularidad privada.

Obras de construcción de arqueta by-pass en Mondéjar y adecuación del Ramal a Tomelloso del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del río Tajuña (Guadalajara). Expediente: AA/GU/19/003									
Municipio: Mondejar									
Arqueta y tubería									
Datos de la finca			Tipo de afección ¹				Datos de Titularidad		
Nº de orden	Polígono	Parcela	E.D. (m ²)	S.P.A. (m ²)	S.V. (m ²)	O.T. (m ²)	Titular	DNI	Calificación
1	1	138	20	456		1276	Pedro Jiménez Martínez	***6262**	Pastos
Tipo de afección ¹ : E.D.: Expropiación Definitiva. S.P.A.: Servidumbre de Paso-Acueducto. S.V.: Servidumbre de Vuelo. O.T.: Ocupación Temporal.									

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 5352/2020. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, LIMPIEZA EN CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, CURSO 2020/21

2692

BDNS (Identif.): 529223

Extracto del Acuerdo de 16 octubre 2020 del Pleno de Diputación Provincial de



Guadalajara (punto nº 4), aprobando el expediente 5352/2020. Convocatoria de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara a Ayuntamientos de la provincia, limpieza en Centros Públicos Educativos curso 2020/21.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara a Ayuntamientos de la provincia, limpieza en Centros Públicos Educativos curso 2020/21, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.-

Tienen la consideración de beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia que tengan en su municipio Centros públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIPs), y/o Colegios Rurales Agrupados (CRAs), en este caso tanto si son cabecera del mismo como si son unidades escolares que forman parte de uno, y que recaiga sobre ellos la competencia y responsabilidad de su limpieza.

Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.-

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia que tengan a su cargo la limpieza de centros educativos de los niveles de Segundo ciclo de educación Infantil y Primaria para reforzar la misma y la desinfección, como medida higiénico-sanitaria de prevención de contagios por la COVID 19.

Tercero.- Bases Regulatoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es>.



Cuarto.- Cuantía.-

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 536.580,00 euros, distribuidos en dos anualidades:

- 162.360,00 euros, en la anualidad 2020, con cargo a la partida presupuestaria 231.46201 en la que existe crédito adecuado y suficiente
- 374.220,00 euros, en la anualidad 2021, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. El importe individual máximo de las ayudas para cada ayuntamiento quedará determinado en función del número de unidades escolares que reúnan los CEIPs y CRAs cuya limpieza tenga bajo su responsabilidad y competencia el municipio, de acuerdo con los datos aportados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que figuran en el Anexo III, hasta el límite máximo de una cuantía equivalente a 55 euros por mes y unidad y un máximo de 9 meses.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.-

Los ayuntamientos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar, preferentemente, de forma telemática, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo I, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

Los solicitantes deberán indicar el importe solicitado con el límite de la cuantía máxima que le corresponde en función de las unidades escolares que sumen los centros educativos según el Anexo III.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Los modelos de los distintos anexos en formato digital para su descarga, podrán localizarse en el siguiente enlace:
<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>.

Sexto. Otros datos (Gastos subvencionables).-

1. Serán subvencionables, hasta el importe máximo de una cuantía equivalente a 55 euros por mes y unidad y un máximo de 9 meses, los gastos realizados por los Ayuntamientos desde el 9 de septiembre de 2020 hasta el 24 de junio de 2021, por los siguientes conceptos:

- Gastos salariales y costes sociales derivados de la contratación directa de nuevo personal o de la ampliación de la jornada del personal propio, para el fin único de reforzar la limpieza y desinfección en los centros escolares incluidos en la convocatoria
- Gastos derivados de la contratación de empresas externas o ampliación de



los contratos ya existentes, para el fin único de reforzar la limpieza y desinfección en los centros escolares incluidos en la convocatoria

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a. Los gastos derivados de la limpieza ordinaria de los centros escolares
- b. El material de limpieza y desinfección

3. No será objeto de subvención el refuerzo de la limpieza de los centros escolares por personal propio del Ayuntamiento cuando la misma haya sido realizada mediante la adscripción del personal propio a estas tareas sin aumento de su jornada de trabajo.

4. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público o privado que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Guadalajara a 21 de octubre de 2020.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE ALUMNO/A-TRABAJADOR/A DEL REQUAL CONSOLIDER

2693

Aprobación relación provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 1 plaza de alumno/a-trabajador/a del REQUAL "CONSOLIDER"

Vista la necesidad de seleccionar UNA plaza de ALUMNO/A-TRABAJADOR/A, a jornada completa, del Programa REQUAL del Ayuntamiento de Cifuentes-Guadalajara, relativa a las ayudas convocadas por la Resolución de 06/05/2019 (DOCM nº90, de 10/05/2019) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 163/2018, de 12 de noviembre (DOCM nº224, de 16/11/2018), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, con resolución de 06/05/2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional para el ejercicio 2019.



Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Nº485 de fecha 02/10/2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº190 de fecha 07/10/2020,

Examinado lo establecido en los artículos 21 a 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el art. 11 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; en el art. 35 del R.D. 364/1995, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985,

RESUELVO

Primero. - Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos/as y excluidos/as de 1 plaza de alumno/a-trabajador/a del REQUAL "CONSOLIDER"

RELACIÓN DE ADMITIDOS/AS

Nº REGISTRO ENTRADA	DNI
1932	Y7840061L
1934	Y0474178R
1955	X8107727C
1957	X9147234L
1978	03112211N
1988	03141669F
1990	Y6212909W
1991	Y6967561R
2019	52533772R

RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS:

Nº REGISTRO DE ENTRADA	DNI	CAUSA
1951	X8546235X	No cumple base cuarta
1956	30228898K	No cumple base 3 g
1958	50123751N	No cumple base cuarta
1959	51883817A	No cumple base cuarta
1977	50219851H	No cumple base cuarta
1980	Y7709099L	No cumple base cuarta
2002	37290811Z	No cumple base cuarta

Segundo. - Otorgar un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del anuncio con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para formular



reclamaciones.

Tercero. - Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la Página Web.

En Cifuentes a 20 de octubre de 2020, el Alcalde D. Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL ICIO

2694

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de julio de 2020.

Visto que se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno adopta del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 7. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos



efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 8. El tipo de gravamen del impuesto es el 3,20% de la base imponible.» .

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://budia.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

«Artículo 7. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, con sede en Albacete.

En Budia, a 20 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, D. David Nicolás Cuevas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE VALLES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2020

2695

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 , y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL.	15.000 EUROS.
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES.	47.000 "
CAPITULO 3 . GASTOS FINANCIEROS.	3.000 "
CAPITULO 4.....	15.000 "
CAPITULO 6 INVERSIONES.	35.000 "
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.	10.000 "
TOTAL.....	125.000 EUROS.

ESTADO DE INGRESOS.

CAPITULO 1.IMPUESTOS DIRECTOS.	24.000 EUROS
CAPITULO 2 I. INDIRECTOS.	4.000 "
CAPITULO 3... TASAS.....	32.000 "
CAPITULO 4.....	18.000 "
CAPITULO 5.....	25.000 "
CAPITULO 7.....	20.000 "
TOTAL.....	125.000 EUROS.

PLANTILLA DE PERSONAL:

Numero de orden:1

Denominacion de la plaza: Secretaria Intervencion

Numero de puestos:1

Observaciones: Agrupada con Tamajon,Majaelayo y Tortuero.



Numero de orden :2

Denominacion de la plaza: auxiliar de ayuda a domicilio.

Podra interponerse recurso contencioso administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses a contar desde la publicacion integra de este edicto en el B.O.P. las personas a que hace referencia la Ley de bases de regimen local.

En Puebla de Valles, a 6 de julio de 2020. El Alcalde, Fernando Alonso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO POR EL QUE SE POSIBILITA LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ABIERTAS A TODOS AQUELLOS ASPIRANTES DE CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES QUE YA HAYAN SIDO CONVOCADAS.

2696

Con fecha 20 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente:

DECRETO

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones deportivas municipales, dadas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

El 13 de octubre se notificó a esta Administración, la Resolución de 13/10/2020 de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Guadalajara por la que se prorroga la resolución de la citada delegación provincial de 29 de septiembre de 2020 por la que, a su vez, se prorroga la resolución de la citada Delegación Provincial de 16 de septiembre de 2020 por la que adoptan medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del COVID-19. Adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara.

En dicho texto se examinaba una pequeña mejoría en las circunstancias sanitarias que supuso el acuerdo mediante Decreto 4790/2020, de 16 de octubre, relativo a la reanudación de la actividad deportiva con la apertura de las instalaciones deportivas restringida a determinados colectivos.



Desde el dictado de dicho acuerdo se ha solicitado reiteradamente por un colectivo de opositores la posibilidad de acceso para preparación de las pruebas físicas de las convocatorias en las que participan.

Visto lo anterior, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Mantener en todos sus términos el Decreto 4760/2020, con la adición de posibilitar la práctica deportiva en todas las instalaciones deportivas municipales abiertas a todos aquellos aspirantes de convocatorias de oposiciones que ya hayan sido convocadas, debiendo acreditarlo con la exacción de la tasa y siempre que el uso excepcional que se permite tenga por única finalidad la preparación de pruebas físicas exigidas en dichas convocatorias.

El uso de las mismas estará sometido al pago de los precios públicos establecidos, a las limitaciones de aforo y las medidas de seguridad e higiene correspondientes, derivadas de la concurrencia de pandemia por COVID-19.

SEGUNDO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 20 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

2697

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ACUERDO de 16 de octubre de 2020 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4,



de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de BUSTARES, a D. JUAN JOSÉ TORIJA TORIJA con D.N.I.: ****0841.

Se nombra Juez de Paz titular de JIRUEQUE, a D. ALFONSO GUTIERREZ DE PAZ con D.N.I.: ****4040.

Se nombra Juez de Paz sustituto de JIRUEQUE, a D. ROBERTO GARCÍA RAÑAL, con D.N.I.: ****0758.

Se nombra Juez de Paz titular de MIEDES DE ATIENZA, a D. JOSE ANDRÉS SANZ con D.N.I.: ****1391.

Se nombra Juez de Paz titular de MIRALRIO, a D. LORENZO GARCÍA GARCÍA con D.N.I.: ****3704.

Se nombra Juez de Paz sustituto de MIRALRIO, a D. JORGE GIL SERRANO con D.N.I.: ****5690.

Se nombra Juez de Paz sustituto de ZORITA DE LOS CANES, a D^a. RAQUEL ADALID BOTIA con D.N.I.: ****2133.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 16 de octubre de 2020. El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco Rodríguez